



Corte Suprema de Justicia de la Nación

AC. 63/92-

Buenos Aires, 2^a de marzo de 1995.-

VISTA la solicitud formulada en este expediente y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones administrativas, la parte actora en la causa "Bergna, Cesar Eduardo y otros c/Estado Nacional (Ministerio de Educación y Justicia) s/amparo", formula una propuesta de transacción en dichos autos, la que a juicio de este Tribunal no resulta en las actuales circunstancias, conveniente a los intereses del Poder Judicial de la Nación.-

Por ello,


SE RESUELVE:

1°) No aceptar la propuesta de transacción formulada por la parte actora en los autos "Bergna, Cesar Eduardo c/Estado Nacional (Ministerio de Educación y Justicia) s/amparo".-


2°) Hágase saber y archívese.-


JULIO R. CÁRRENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ OCHOAÑO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


RICARDO LEVENE (H.)


GUILLERMO A. LOPEZ